



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 410/2024

Fecha Resolución: 07/08/2024

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social en el municipio de Lantejuela.

Visto que en sesión plenaria de la Excm. Diputación de Sevilla del 25 de abril de 2024 fue aprobado el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (BOP número 83 de 30 de abril de 2024).

Visto que en el Anexo 1.9 de dicho Plan se recogen las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla (BOP 88 de 8 mayo de 2024).

Visto que la Corporación de la Diputación de Sevilla, en sesión Ordinaria de 10 de mayo de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

8.- Aprobación de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla para el 2023.

Visto el Extracto núm. 160983 de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2024, aprobada por acuerdo de Pleno celebrado el 17 de junio de 2024.

Vista la Resolución nº: 4973/2024 de 5/08/2024 con el siguiente tenor: **APROBANDO EL ABONO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º4783/2024, DE 29 DE JULIO, A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2024.**

Vistos los objetivos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, que son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Código Seguro De Verificación:	Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/08/2024 13:00:29
	Juan Lora Martin	Firmado	07/08/2024 12:36:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==		





Para poder llevar a cabo todos estos objetivos, se hace necesario articular por parte del Ayuntamiento una serie de acuerdos que clarifiquen y objetivaren los criterios y requisitos necesarios para realizar las contrataciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la Legislación vigente en la materia, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Abrir el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la exclusión social a partir del día 12 de agosto hasta 13 de septiembre de 2023.

La Unidad tramitadora será el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lantejuela.

Podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Lantejuela a 1 de enero de 2024.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

A la espera de que se publiquen los Presupuestos Generales del Estado para 2024, el IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 euros	600,00 euros	7.200,00 euros

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes (desde agosto 2023 a julio 2024).

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que

Código Seguro De Verificación:	Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/08/2024 13:00:29
	Juan Lora Martin	Firmado	07/08/2024 12:36:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==		





convivan con uno u otro independientemente de la edad que tengan.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar otros miembros de la familia extensa (abuelos, tíos, sobrinos,...), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

SEGUNDO.- Crear la Comisión Técnica de valoración para este Programa, que estará integrada por las siguientes personas:

- Carmen Vera Gámez, Presidenta. (Trabajadora Social de los Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).
- Raúl Fernández Montes, Secretario. (Educador de Servicios Sociales Ayuntamiento Lantejuela).
- Rocío Martín Martín, Vocal. (Administrativa Recursos Humanos Ayuntamiento Lantejuela).

Esta Comisión tendrá como funciones la valoración con criterios objetivos de las solicitudes informadas por los Servicios Sociales y proponer a la Alcaldía los destinatarios finales del programa. En caso de empate la Presidenta tendrá voto de calidad.

TERCERO.- Orden de prelación de solicitudes:

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en el que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

El orden de prelación de solicitudes se establecerá siguiendo el criterio de mayor tiempo sin participar en el programa, y en el caso de empate en función de los ingresos obtenidos en los meses establecidos en la convocatoria (12 meses desde agosto de 2023 a julio 2024).

CUARTO.- Procedimiento de contratación:

- Una vez abierto el plazo de solicitudes para ser beneficiario/a del Programa de la exclusión social, los interesados presentarán la solicitud de participación ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.
- Los servicios Sociales emitirán un informe por cada una de las solicitudes en el que comprobarán que se cumplen con todos los requisitos de la convocatoria y las circunstancias que conforme a la misma concurren en cada solicitante.

Código Seguro De Verificación:	Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/08/2024 13:00:29	
	Juan Lora Martin	Firmado	07/08/2024 12:36:15	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==			



AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
SERVICIOS SOCIALES
SERVICIOS GENERALES

- Cuando sea necesario hacer contrataciones y determinar el número y duración de las mismas, por Providencia de Alcaldía se solicitará a la Comisión Técnica de valoración propuesta de contratación en relación a las solicitudes presentadas y baremadas. Todas las contrataciones tendrán una duración mínima de 15 días.
- La Comisión Técnica de valoración se reunirá para valorar las solicitudes conforme a los criterios objetivos expuestos en esta Resolución, levantando acta de su deliberación y votación, y trasladando propuesta de contratación a la Alcaldía.
- Una vez recibida la propuesta de la Comisión Técnica de valoración, la Alcaldía dictará Resolución para la contratación propuesta, formalizándose a continuación el oportuno contrato de trabajo.
- Las contrataciones podrán iniciarse a partir del día 16 de septiembre y en función de las necesidades de los servicios municipales.

QUINTO.- Dar publicidad a esta Resolución en el Portal de transparencia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela, quedando abierto el plazo de solicitudes desde el 12 de agosto al 13 de septiembre de 2024.

SEXTO.- Dar cuenta de esta Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

El Alcalde – Presidente,

Toma Razón,

El Secretario-Interventor

Fdo.. Juan Lora Martin.

Fdo. Antonio Manuel Mesa Cruz.

Código Seguro De Verificación:	Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	07/08/2024 13:00:29
	Juan Lora Martin	Firmado	07/08/2024 12:36:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ycw18dbpxc2/VaKtjKSMeg==		

